

8
/

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00071-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: RAUL CHINGATE HERRERA

C. MEDIDAS CAUTELARES

Conforme lo previsto en los artículos 588 y s.s. del Código General del Proceso y de la solicitud de medidas que antecede, se

RESUELVE

Decretase el EMBARGO y RETENCION de los dineros que el demandado RAUL CHINGATE HERRERA, identificado con la C. C. No. 3'225.891, tenga en sus cuentas corrientes del BANCO ITAU.

Líbrese oficio con destino a dicha entidad crediticia, haciéndole las advertencias consagradas en el Inciso Primero del Numeral 4º. del artículo 593 del C. G. del P.

Se limita la medida a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$59'237.209,00.) M/cte., teniendo en cuenta el Inciso 3º. del artículo 599 de la norma en cita, como quiera que el valor de los bienes no podrán exceder del doble del crédito cobrado.

NOTIFIQUESE

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 0016

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 03 de Agosto de 2020, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA